

BOLLEVEN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia
constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas
las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por
semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCIÓN DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros de 1.ª Enseñanza Partido judicial de Sequeros.

Con asistencia de los señores socios que abajo figuran, y con la adhesión de otros que también se indican, después de un lacónico, expresivo y correcto discurso del Sr. Presidente, don Benjamín Montero, por cuyo elevado pensamiento y regeneradoras doctrinas que expresó, se hizo acreedor al unánime beneplácito de los circunstantes, quienes continuando después en la discusión de varios particulares, propios de la Clase se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Que paguen en el acto la cuota anual de 10 céntimos él ó los individuos que no lo hayan verificado, si desean constar como socios de la Asociación Nacional.

2.º Que se solicite sin tregua ni descanso, por creerlo de toda equidad y justicia, el nombramiento de un solo Habilitado por cada provincia, con la indispensable condición de que el premio de cobranza no exceda del uno por ciento.

3.º Que se insista en propagar la razonable idea de que desaparezcan las Juntas locales de primera enseñanza y se substituyan por Inspectores de Partido.

4.º Que se contribuya en la sesión inmediata, que tendrá lugar el 17 del próximo Mayo en el pueblo de la Nava de Francia, con la cuota de 0,22 y 0,50 céntimos de peseta, según los sueldos de 1 á 500 pesetas y de 501 á 825, con el objeto de hacer patente, siquiera sea con debil ó humilde sombra el vivo recuerdo de eterna gratitud al Sr. Conde de Romanones por la reñida batalla y fin triunfal que ha obtenido en favor del *Magisterio Español*, llevando los vergonzosos, por lo humildes, haberes de los Maestros de primera enseñanza al Presupuesto de nuestra Nación.

5.º Que se excite el celo de los asociados á la asistencia puntual á las sesiones ó reuniones á que sean convocados, haciendo condición indispensable, que el que no pueda asistir justifique su causa por oficio dirigido al Sr. Presidente; con la advertencia de que á las tres faltas consecutivas, y según la consideración ó juicio que de ellos hagan los sujetos asistentes, con preferencia el del Presidente, serán absueltos él ó los causantes, ó excluidos de la Asociación de esta Sección.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminada esta acta que firman como asistentes.—Benjamín Montero.—Ambrosio Gómez.—Ambrosio Hernández.—Bernardo Gómez.—Rodrigo Sanz.—Enrique

Polo.—*Juan Maseos.*—*Gil Robles.*—*Eusebio García.*—Secretario habilitado.—*Santiago González.*—Adheridos.—*Nemesio Sánchez.*—*Ciriaco Mendez.*—*Juan Manuel Sendín.*

Posdata. Habiendo sabido con posterioridad el reciente fallecimiento de la segunda esposa de nuestro dignísimo y querido Inspector, el Presidente que suscribe por sí y en nombre de todos los compañeros y compañeras de esta sección, remite á dicho señor y familia el más sentido pésame por la pérdida de sus queridas esposas, por cuya alma quedamos rogando al Todopoderoso.—El Presidente, *Benjamín Montero.*

CONVOCATORIA

Asociación del partido de Sequeros: 3.^a Sección.

En cumplimiento de órdenes recibidas del Sr. Inspector de 1.^a enseñanza de la Provincia, se cita por la presente á todos los Sres. Maestros y Maestras que pertenecen á referida sección para que comparezcan el día 18 de Mayo á las 11 de la mañana en el local escuela de niños de mi dirección, á fin de designar los Temas pedagógicos y su número que han de ser objeto en las próximas vacaciones caniculares, y al mismo tiempo, determinar los Sres. Maestros ó Maestras que hayan de tomar parte en los debates.

Con este motivo os envía un saludo y se ofrece vuestro incondicional compañero que b. v. m.—*Enrique Felipe.*—Linares 30 de Abril de 1902.

SECCION DOCTRINAL

El material escolar y los habilitados

En el número 4 de esta Revista, y en un artículo titulado «Las nuevas enseñanzas y el material escolar», nos ocupamos de este asunto de tanta importancia para las escuelas, y demostramos, por medio de los números, lo insuficiente que será para proveer á éstas de material, la 6.^a parte del haber personal de Maestro, según se dispone por el artículo 11 del Real decreto de 26 de Octubre último.

Hoy, que según la Real orden de 31 de Marzo anterior é instrucción de la misma fecha, ha

side confirmado—por desgracia—lo dispuesto en dicho decreto, volvemos á insistir acerca de este asunto que creemos de vida ó muerte para la enseñanza.

Decíamos en aquel artículo que la 6.^a parte del sueldo de una escuela de 825 pesetas, que tomamos como ejemplo, nos daba un líquido de 106'22 pesetas, para material. Mas publicadas las citadas Real orden é Instrucción, es necesario rectificar aquella cantidad.

En efecto: de las 137'50 pesetas, 6.^a parte del sueldo de una escuela de 825 pesetas, no hay que descontar nada más que el 10 por 100 para fondos pasivos y el 1'20 para el Estado, conforme á la instrucción 10 de las citadas; pues el 1'50 para premio de habilitación se descontará del haber personal del maestro. De suerte que descontadas 15'40 pesetas, á que ascienden dichos 10 y 1'20 por 100 de las 137'50 6.^a parte de 825, nos queda un líquido de 122'10 para material.

Ahora bien: ¿es suficiente esta cantidad para los fines á que se la destina? Veamos. Dividámosla en dos partes iguales, mitad para aseo del local y material fijo, y mitad para el surtido de libros, papel, plumas, etc. y resultarán 61'05 pesetas para cada una. Supongamos que destinamos para aseo del local 10 pesetas; 5 para blanqueo; 6 para combustible y 3 para recomposición del material fijo, como compostura de alguna mesa, rotura de algún cristal, etc., etc.—creemos que no nos extendemos mucho—, y resultarán 24 pesetas para estos fines; que deducidas de las 61'05 del primer capítulo, quedan 37'05. Con esta cantidad pocos mapas, láminas, encerados, etc., etc. se pueden comprar.

Veamos lo que respecta al surtido de libros, etc., etc. y supongamos que en la escuela que hemos tomado como ejemplo, exista una matrícula por término medio de noventa niños. Vamos á suponer que la 3.^a parte de ellos sean pudientes, y á los cuales el maestro no tenga obligación de proveer, ni provea, de material,—en la 2.^a instrucción se dispone que sólo se provea á los pobres—, nos quedarán dos terceras partes ó sean 60 pobres que, distribuidas entre éstos las 61'05 pesetas destinadas á este objeto, corresponde á cada uno 1 peseta y 017 milésimas de peseta próximamente. Digasenos si con esta cantidad se puede proveer á un niño

de los libros y útiles necesarios. Nada más lejos de que así suceda; pues si antes con la cuarta parte no había bastante ¿cómo ha de haber ahora con la 6.ª? Imposible, imposible. Por este camino pocos progresos puede haber en la enseñanza; pues la viva voz del maestro no basta para transmitirla: son necesarios medios materiales para ello; pero en número suficiente.

Llamamos seriamente la atención del Sr. Ministro sobre este asunto de tanta importancia para la enseñanza; y crea que nuestras advertencias son leales y sinceras y basadas en la experiencia que nos dan más de veinte años de práctica en la enseñanza; sabiendo por lo tanto, el material que se gasta en una escuela, en donde si el maestro no es celoso y no se cuida de los libros como es debido, no basta la 4.ª parte del haber del maestro para este objeto, y, por consiguiente, menos bastará la 6.ª

Y ahora vamos con los habilitados.

Tenían estos funcionarios según la disposición 11 de la Real orden de 15 de Junio el 4'5 por 100, como premio, de todas las cantidades que pagasen: mas ahora, según el sistema vigente, solo tendrán el 4'50 por 100 del personal, pues por el material, al menos por este año no tendrán nada, hasta que se consigne en presupuesto el crédito necesario para ello. ¿Es esto justo? ¿No debe estar el premio en relación directa con el trabajo? Así debiera suceder; pero aquí sucede precisamente lo contrario: á mayor trabajo, menor premio; y siendo aquél triple ó cuádruple veces mayor que antes, resulta una anomalía al concederle un premio menor. Y ¿podrán continuar estos funcionarios con un trabajo tan abrumador y tan poco retribuido? Mucho nos tememos que no; y si así fuera esto vendría á crear un nuevo conflicto en la cuestión de pagos.

Suplicamos al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública que en el presupuesto próximo se digne aumentar la exigua cantidad destinada á material escolar, pues así lo exigen el decoro y las necesidades de la enseñanza. Y por lo que respecta á los habilitados dejar á éstos con el mismo premio y condiciones señalados en la Real orden dicha, descontando su haber de las cantidades asignadas para el material de enseñanza, como hasta ahora se ha hecho; pues habiéndolo del personal, como en la actualidad se dispone, se merman los ya muy reducidos

sueldos del Magisterio; y ésto, ni es justo, ni es equitativo.

Julián Sierra Sánchez.

San Muñoz, Abril de 1902.

SECCION OFICIAL

DISPOSICIONES OFICIALES

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

EXPOSICIÓN

Señora: Próxima la fecha de la mayor edad de nuestro augusto Monarca, solemne acontecimiento que reviste una importancia notoriamente nacional, el Ministro de Instrucción pública aprovecha con satisfacción este fausto suceso para proponer á V. M. la concesión de recompensas académicas otorgadas de tal manera que, sin alterar la marcha normal de la enseñanza, sirvan de doble estímulo y grato recuerdo entre la juventud estudiosa de los establecimientos docentes oficiales. A este fin han sido consultados los Claustros de las Universidades del Reino, y teniendo en cuenta su dictamen, el Ministro que suscribe eleva este proyecto de decreto á la aprobación de V. M.

Deber es consignar, en primer término, que no existe razón alguna que aconseje la necesidad de anticipar los ejercicios de prueba de curso, puesto que puede hacerse compatible el término completo de las tareas académicas con las vacaciones que han de señalarse para la celebración de un hecho nacional tan importante.

Nada más oportuno y de más alta significación, por otra parte, que establecer premios extraordinarios especiales que conmemoren la elevación de D. Alfonso XIII con plenitud de poderes, al Trono de España, y en su consecuencia se somete al Real acuerdo de V. M. la creación de dos premios de esa clase, que deberán tener este distinto carácter: uno al mérito, probado mediante oposición entre los que reúnan preferentes clasificaciones académicas, y otro á la pobreza unida á una buena aplicación.

El que tiene la honra de dirigirse á V. M. no ha podido sustraerse á la reiterada solicitud que los alumnos oficiales han formulado con el fin de obtener el beneficio de exámenes extraordinarios para los que tuvieren pendiente de la

aprovación de una ó dos asignaturas el término de su carrera, y sin olvidar que esta concesión, constituida en sistema, perturbaría hondamente el régimen docente, según ha demostrado la experiencia, se inclina á aconsejar á V. M. que conceda, sólo por esta vez y con carácter de gracia especialísima, la autorización precisa para que los expresados exámenes extraordinarios se verifiquen.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Abril de 1902. Señora: A. L. R. P. de V. M., *Conde de Romanones*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar la fecha del cumplimiento de la mayor edad de mi muy Amado Hijo el Rey D. Alfonso III, se concederán á los alumnos del actual curso académico, además de las recompensas reglamentarias, matrículas gratuitas, diplomas de honor y premios extraordinarios.

Art. 2.º Las matrículas gratuitas serán con destino al próximo curso de la enseñanza oficial, y se concederán para todas las asignaturas de un año por los Jefes de los establecimientos, á propuesta de los Claustros de Profesores, á los alumnos que la soliciten en el mes de Septiembre, justifiquen disponer de menos recursos materiales para seguir sus estudios y no contar con nota desfavorable en su hoja académica.

Su número ascenderá á:

Una para cada uno de los Doctorados.

Dos para cada curso de las Licenciaturas por Universidad, Facultad y Sección.

Una para cada curso de las Escuelas superiores.

Una para cada curso de las Escuelas profesionales.

Una para cada curso de las Escuelas especiales.

Cuatro para cada curso de los Institutos ge-

nerales y técnicos de Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos para cada curso de los restantes Institutos generales y técnicos.

Art. 3.º Los diplomas serán honoríficos, se adjudicarán uno por cada Escuela pública á los alumnos que más se distingan en los exámenes: se expedirán por los Rectores y su importe se abonará con cargo á un crédito extraordinario.

Art. 4.º Los premios extraordinarios consistirán en la adjudicación de títulos académicos y profesionales gratuitos: se otorgarán en la forma prevenida en el art. 23 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 y serán los siguientes:

Uno por cada Universidad, Facultad y Sección para el Doctorado y la Licenciatura, donde se den completas las enseñanzas correspondientes.

Uno por cada Escuela superior.

Uno por cada Escuela profesional.

Uno por cada Escuela especial.

Cuatro por cada Instituto general y Técnico de Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos por cada uno de los restantes Institutos generales y técnicos.

Art. 5.º Como gracia excepcional, y sin que pueda servir de precedente para lo sucesivo, los alumnos oficiales del corriente año académico que al concluir los exámenes ordinarios de Mayo les falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera, podrán solicitar examen de ellas en la primera decena del mes de Septiembre y llevarlo á cabo en el mismo mes en la forma determinada en el art. 11 del reglamento vigente de exámenes y grados, y previo el pago de los derechos correspondientes. Esta matrícula en caso de suspensión, será considerada como oficial para el curso de 1902 á 1903.

Art. 6.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos dos.—*María Cristina*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

Anuncios.—De la tablilla en que se fijan en la Escuela Normal de Maestros tomamos los siguientes:

Escuela Normal Superior de Maestros del Distrito universitario de Salamanca.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes que deseen examinarse en el próximo mes de Junio de los cursos correspondientes al grado de Maestro de 1.^a enseñanza Superior, deberán solicitarlo del Señor Director de esta Escuela desde el día 1.^o al 15 de mayo, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

1.^o Cédula personal del corriente año.—2.^o Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro Civil, según los casos.—3.^o Título profesional ó certificación de haber hecho el depósito para el de Maestro de 1.^a enseñanza elemental, para los del primer curso, y certificado de buena conducta.

Abonarán estos alumnos 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por cada curso, ó parte de él; 5 pesetas en metálico por derechos de examen y 2'50, también en metálico, por formación de expediente.

Las instancias, en papel correspondiente, serán extendidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos, naturaleza, edad, así como las asignaturas de que soliciten examen, presentando dos vecinos de esta Capital que identifiquen la persona y firma del interesado.

Los Maestros de 1.^a enseñanza superior que deseen hacer la reválida en dicho grado conforme al vigente plan de estudios, deberán solicitar la matrícula de las asignaturas que deben aprobar en la misma forma que anteriormente queda indicada para los alumnos de los cursos del grado Superior.

Salamanca 24 de Abril de 1902.—El Director, *Gonzalo Sanz y Muñoz*.—El Secretario, *Leopoldo Ballesteros González*.

Enseñanza oficial.

Debiendo tener lugar los exámenes ordinarios de prueba de curso de los alumnos de enseñanza oficial, de conformidad con lo que preceptúa el R. D. de 12 de Mayo de 1901, en los días comprendidos del 20 al 31 de Mayo próximo, el Sr. Director de esta Escuela Normal se ha servido disponer que los mencionados alumnos puedan abonar el 2.^o plazo de matrícula y

derechos académicos, todos los días laborables hasta el día 15 inclusive del próximo mes. Estos alumnos abonarán 5 pesetas en metálico por derechos de examen y 12'50 en papel de pagos al estado por el 2.^o plazo de matrícula.

Los alumnos que cursan 1.^o del grado Superior, presentarán Título profesional ó certificación de haber hecho el depósito para el de Maestro de 1.^a enseñanza elemental.

Lo que de orden del Sr. Director, se hace público, para conocimiento de los interesados.

Salamanca 24 Abril de 1902.—V.^o B.^o El Director, *Gonzalo Sanz y Muñoz*.—El Secretario, *Leopoldo Ballesteros González*.

CRÓNICA PROVINCIAL

De actualidad.—Con motivo de la nueva forma de pagos á los Sres. Profesores de 1.^a enseñanza, surgen dificultades para confeccionar las nóminas, las cuales es necesario que desaparezcan en absoluto; y al efecto conviene hacer las siguientes aclaraciones, que tendrán muy presentes los Maestros al tomar posesión de sus escuelas, ya sea en propiedad, ya interinamente.

Todo Maestro que no haya figurado en nómina desde 1.^o de enero del año actual, está obligado al tomar posesión de su escuela á proporcionar á los habilitados ó apoderados respectivos, 1.^o: dos copias del título administrativo, incluyendo en ellas la toma de posesión. En estas copias figurará el visto bueno del Alcalde respectivo y las sellará con el que use la Corporación. 2.^o: dos copias también del título profesional ó en su defecto de la certificación supletoria de tener hecho el depósito. 3.^o: otras dos del certificado de hallarse libre de quintas, y si hubiere servido, se suplirán éstas con dos de la licencia absoluta.

Las copias de el título profesional ó de tener hecho el depósito, así como el certificado de hallarse libre de quintas, ó las de la licencia absoluta en caso de haber servido, se presentarán con sus originales al Secretario de la Junta provincial respectiva, quien los compulsará y autorizará á fin de que surtan sus efectos al ir unidas á las nóminas que se remitan á la ordenación de pagos.

Las Maestras presentarán los mismos documentos, susstituyendo el certificado de quintas,

con la partida de nacimiento expedida en el registro civil, de la cual presentarán también dos copias.

Aquellos Maestros ó Maestras que por cualesquiera causa ó motivo, cesen en sus cargos, presentarán á dichos habilitados ó apoderados, dos certificaciones de cese, firmadas por el Secretario del Ayuntamiento en donde hayan prestado sus servicios, con el visto bueno del Alcalde y selladas con el que use también la Corporación.

Todos estos documentos han de ser extendidos en papel de diez céntimos y los presentarán los Maestros antes del día 17 de cada mes en la Habilidad respectiva, á fin de que el habilitado proceda á confeccionar las nóminas en armonía con lo que resulte de estos documentos. Los que tomen posesión de sus escuelas ó cesen después del 23 de cada mes, lo harán también inmediatamente para tenerlo en cuenta en la nómina del siguiente mes ó en el mismo, si los documentos á que nos referimos llegan en tiempo hábil.

La omisión de uno solo de los documentos que quedan enumerados será causa suficiente para que los interesados no puedan percibir haberes hasta que subsanen la falta cometida.

Aquellos Maestros ó Maestras que han figurado en nómina desde 1.º de enero del año actual, y se trasladen á otras escuelas por concurso único ó de ascenso, bastará que manden las certificaciones de cese de la escuela que dejen y las copias de los títulos administrativos de las que nuevamente toman posesión, extendidas unas y otras en la misma forma que anteriormente se detalla.

Presupuestos.—Al confeccionar los que dispone la superioridad para el año 1902, con arreglo á los modelos ya publicados, es preciso que tengan presente nuestros compañeros que la 6.ª parte sea del sueldo legal de la escuela, sin incluir nada del material de adultos ni algún otro emolumento.

Si alguno los hubiera hecho en otra forma, debe presentar otros inmediatamente para subsanar esta falta, á fin de que la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública pueda proceder al arreglo de las certificaciones del pedido del material á la ordenación de pagos,

en armonía con las disposiciones recientemente publicadas para tal objeto.

Socio honorario.—Como tal ha sido considerado por la Asociación de Maestros del partido de Toro (Zamora), nuestro respetable é Ilmo. Señor Rector, Don Miguel de Unamuno, como justa distinción otorgada á su excepcional interés y celo por la primera enseñanza y sus encargados. Reciba, con tal motivo, nuestra más cordial enhorabuena tan dignísimo Jefe.

Merecido ascenso.—Lo acaban de obtener, en atención á sus especiales merecimientos y relevantes servicios, los Señores Don Pedro Encinas y Don Félix Cruz, oficiales de la Secretaría de nuestra Universidad, Maestro de primera enseñanza el primero y encargado del negociado de escuelas del distrito en dicho Centro el segundo. De todas veras felicitamos á mencionados Señores con tal motivo.

Pagos.—Debido al interés constante de todos los Señores Habilitados de la provincia, y muy especialmente al de la Capital, don Victoriano Rodríguez, cuya actividad, con justicia viene aplaudiendo la prensa local, los Maestros de todos los partidos pueden, los que ya no lo hayan hecho, cobrar sus haberes personales correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo, para lo cual se hallan en los diferentes Centros de pagos, establecidos de antiguo, todos los recibos, fondos y oportunas liquidaciones; y dado el auxilio que de continuo vienen prestando en este importante servicio el celoso Secretario de la Junta provincial y personal á sus órdenes, de esperar es que antes de la última decena del presente mes, perciban su sueldo del pasado Abril, y material del anterior trimestre, todos, absolutamente todos los Maestros de la provincia, con lo cual, esta, que ha sido siempre una de las primeras de España en materia de pagos de Maestros, lo es ya hoy, en armonía con el nuevo sistema y continuará siéndolo en lo sucesivo, para gloria y dignificación de su apellido de salmantina.

Los alumnos de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta ciudad, han dirigido una carta redactada en francés á Mr. J. Rivit, profesor de 1.^a enseñanza de Venollincourt (Suiza), por la cual se adhieren al generoso y levantado pensamiento de este educador en favor de la humanidad y de la justicia y piden, en nombre de esas ideas y de los intereses de la civilización, la paz entre Inglaterra y el heróico pueblo boer.

Juntas locales.— Se han renovado las Juntas locales de primera enseñanza de Ciperez, de Zarapicos y de Navamorales.

En virtud de permuta han sido nombrados maestros de las escuelas de niños de Babila-fuente con 325 pesetas, don Leopoldo Santos Sánchez, y de la de igual clase y sueldo de Villalobos (Zamora), don Luis Eusebio López.

Acta.—Para su inserción y por la autoridad competente, se nos remite la siguiente:

«Don Andrés Herrero, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Cabezabellosa. Certificado: que en el libro de actas corrientes de la junta local de primera enseñanza de este pueblo obrante en la Secretaría de mi cargo, aparece en la del día 8 de Marzo del corriente, levantada con motivo de la visita girada á la escuela de ambos sexos, á cargo del profesor D. Leopoldo Calvo García, entre otros particulares el siguiente.

Así hecho, por el precitado señor Maestro, se pusieron sobre la mesa á disposición de la junta los programas porque habían de ser examinados los niños, en las diferentes asignaturas que comprende la primera enseñanza, y examinados que fueron dichos niños, se hallaron en buen estado en todas las asignaturas, y dicha junta por unanimidad acordó darle las gracias á dicho profesor por ver en el estado que se hallaban los niños, y hacerle ver la satisfacción que la junta ha experimentado por tan loables pruebas de su amor á la educación é instrucción de la niñez, dándole copia certificada de este acta para que haga el uso que crea conveniente.

Y porque conste expido la presente, y con el V.^o B.^o del señor Alcalde, *Guillermo del Rey.*—Vocales, *Juan José Mena, Cayetano Esteban, Isidoro Herrero, Juan José Esteban.*—Secretario, *Andrés Herrero.*

Nombramientos.—Lo han obtenido de maestros interinos de la provincia de Cáceres: don Manuel Lanot, para una auxiliaría de la capital; para Fregenal, D. Antonio María del Castillo, y para Mecellín, D. Sergio García González.

— Por la subsecretaría ha sido nombrado auxiliar de la graduada de Cáceres, en virtud de oposición, D. Fernando García Medina.

— En virtud de oposición ha sido nombrado maestro auxiliar de la escuela graduada aneja á la normal de maestros de Zamora, D. Tomás Pérez Alfonso, con el sueldo de 1.100 pesetas anuales.

SECCION DE NOTICIAS

Se ha publicado el núm. 3.^o del tomo XXII de la excelente Revista pedagógica *La Escuela Moderna*, que dirige D. Pedro de Alcántara García y edita la Casa de Hernando y Compañía.

Contiene el siguiente

SUMARIO

Los Maestros, la educación popular y el Estado, notas de política pedagógica tomadas de un discurso pronunciado por D. Rafael María de Labra (conclusión).

Hacia lo porvenir.—La Maestra española, por Concepción Sáiz.

El trabajo manual en la obra de la educación; conferencia dada en el «Fomento de las Artes», por D. Eugenio Bartolomé y Mingo.

Pedagogía cristiana, por Antonio Cervera y Royo.

Lecturas histórico-pedagógicas, por Miguel Pimentel.

Los Jardines escolares, por Agustín Nogués y Sardá.

Campos, Fábricas y Talleres, por Félix Marti y Alpera.

Sección Escolar; por el arreglo, F. M. y A. Curiosidad aritmética, por E. G. B.

Un libro sobre Pestalozzi, por E. G. Barbarin.

Las Bellas Artes (páginas de un libro inédito); por Rafael Campillo.

Información pedagógica, por Teodosio Leal y Quiroga.

Primeras materias, por Sara Ruiz Albéniz.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Mogarráz. Sr. D. N. S.—Se le escribe por el correo.

Candelario. Sr. D. S. L.—Se le enviaron por el correo todos los documentos en la forma que deseaba.

Zarza de Granadilla. Sr. D. T. E.—Recibidos los documentos y entregados en su destino. Estaban bien.

Villanueva del Conde. Sr. D. G. R.—Idem.

Vitigudino. Sr. D. E. R.—Idem.

Guijuelo. Sr. D. I. I.—Recibida la suya y documentos. Se le contestará.

San Pelayo. Sr. D. E. H.—Idem, idem.

Membrive. Sra. D.^a M. T. M.—Recibida su última y documento que se entregaron en su destino.

Cáceres. Sr. D. R. L.—Idem, idem.

Villalva de los Llanos. Sr. D. E. M. M.—Se le contesta por el correo.

Almendra. Sra. D.^a J. B.—Recibidos los documentos que se entregaron en su destino.

Aldeanueva de la Sierra. Sr. D. I. M. S.—Se le remitió por el correo el número que pedía. Conforme.

Villavieja. Sr. D. L. G.—Recibido su escrito que entregué á la redacción.

Villarmayor. Sr. D. A. H.—Recibida su última y documento. Conforme.

Serradilla (Cáceres). Sr. D. E. M.—Recibidos los documentos á que se refiere.

Valdelacasa. Sr. D. S. G.—Queda complacido.

Casillas de Flores. Sra. D.^a I. O.—Se le contesta por el correo.

Villasrubias. Sr. D. I. M.—Idem.

Molnillo. Sr. D. P. J.—Recibida su última y documentos.

Maillo. Sr. D. A. C.—Idem. Puede mandar los de Marzo.

Linares. Sra. D.^a M. A.—Cumplimentado su encargo.

Palencia Negrilla. Sr. D. M. C.—Se entregaron en su destino los documentos.

Boada. Sr. D. J. H.—Se le contesta por el correo.

Ciudad Rodrigo. Sr. D. I. M. G.—Se recibieron los documentos que se entregaron en su destino.

Galinduste. Sr. D. J. R.—Se le contesta por el correo.

Sancti-Spiritus. Sr. D. V. R.—Idem.

Villarino. Sra. D.^a J. E.—Se cumplimentó su encargo.

Lagunilla. Sr. D. E. G.—Se le contesta por el correo.

Martiago. Sr. D. M. I.—Cumplimentado el encargo.

Gejuelo del Barro. Sr. D. C. C.—Idem, idem.

Navasfrías. Sr. D. A. G.—Idem.

Casillas de Flores. Sr. D. B. E.—Idem.

Villoruela. Sr. D. M. B.—Idem.

Zamarra. Sra. D.^a A. M. R.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Trabanca. Sr. D. M. H. M.—Idem. Se hará lo que desea.

Pereña. Sr. D. A. G.—Se cumplimentó el encargo.

Garcibuey. Sr. D. J. H.—Recibidos los documentos. Se hizo lo que deseaba.

Peñarandilla. Sr. D. V. G.—Se le contesta por el correo.

Pajares. Sr. D. A. L.—Se entregaron en su destino los documentos.

Ledesma. Sr. D. B. B.—Se hicieron los encargos.

Toro. Sr. D. C. G.—Se le contesta por el correo.

Alberguería de Argañán. Sra. D.^a V. T.—Se le contesta por el correo.

Villarino. Sr. D. J. V.—Idem.

Casasola de la Encomienda. Sr. D. I. B.—Idem.

Villar de la Yegua. Sra. D.^a E. A.—Idem.

Torresmenudas. Sr. D. J. M.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Berrocal de Huebra. Sr. D. M. S.—Idem, idem.

Villarino. Sra. D.^a J. E.—Idem.

Villarino. Sr. D. A. P. A.—Recibida su última y documentos. La cantidad á que se refiere tiene que cobrarla directamente del Ayuntamiento.

Tornadizo. Sra. D.^a I. P.—Se le contesta por el correo.

Valverde de Valdelacasa. Sr. D. A. G.—Recibida su última y documento que se hará efectivo.